



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 60

Viernes 14 de Marzo

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

GOBIERNO CIVIL

En el «Boletín Oficial del Estado» número 297, correspondiente al día 23 de Octubre de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 17 de Octubre de 1940 por el que se aprueba el proyecto suscrito en Cáceres por el Ingeniero de Caminos don Casto Gómez Clemente, a efectos de la subvención.

Incoado expediente por el Ayuntamiento de Alía (Cáceres), en solicitud de subvención del Estado para las obras de su abastecimiento de aguas, y habiéndose cumplido en el mismo los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto suscrito en Cáceres en diez de Enero de mil novecientos treinta y tres, por el Ingeniero de Caminos, don Casto Gómez Clemente, a los efectos de la subvención.

Artículo segundo.—Se otorga al Ayuntamiento peticionario el auxilio del cincuenta por ciento del presupuesto correspondiente a las obras subvencionables, o sea, la subvención de setenta y siete mil seiscientas ochenta y dos pesetas con catorce céntimos, que será abonada en cinco anualidades iguales, a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras con cargo a la partida que en los presupuestos vigentes se fije para estas atenciones.

Artículo tercero.—Queda sujeta esta subvención a las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que se dicten por el Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF.

6451

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Com real de Valencia de Alcántara

Circular número 3

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Zarza la Mayor, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Diciembre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cáceres, 5 de Marzo de 1941.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

786

Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo

INSPECCION PROVINCIAL DE CACERES

Subsidio Familiar.—Muy interesante para los Empresarios

La Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de Octubre de 1940 dictó normas para que se revisara el vigente Régimen de Subsidios Familiares, rectificando el censo inicial que sirvió de base a su implantación, disponiendo que todas las entidades y particulares que ocuparan funcionarios técnicos, empleados y trabajadores presentaran o remitieran a la Delegación de la Caja de Subsidios Familiares de la provincia en que tuvieran establecido sus centros de trabajo, una declaración jurada del personal que hubieran o hubiesen tenido a su servicio durante el mes de Diciembre de 1940, si fuera de plantilla o fijo, o en la última semana del mismo mes si fueran eventuales.

Estas declaraciones han de extenderse en el impreso que facilitado por dicha Caja y su entrega o remisión debió efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes de Enero de 1941.

Las Diputaciones, Ayuntamientos y demás Organismos oficiales, habrán de proceder en la misma forma y fecha a enviar la estadística a que

se refiere la disposición traza de la Orden de 14 de Marzo de 1939, con los datos ya referidos, más el importe total de los sueldos y salarios satisfechos y de los Subsidios abonados.

Por desgracia no son pocos los empresarios y Corporaciones públicas que han dejado incumplido lo que se les ordenó, y este desvío al cumplimiento de lo ordenado no puede ni debe perdurar y para evitarlo y corregirlo, esta Inspección de Trabajo recuerda la obligación impuesta por esta Orden, dando a todos los empresarios y Corporaciones un plazo improrrogable que expira el TREINTA Y UNO DE MARZO DE 1941, advirtiéndole que aquellos empresarios y Corporaciones que después de dicha fecha no hubiesen cumplimentado esta obligación serán sancionados.

En consecuencia, los empresarios que a partir de la repetida fecha no hayan presentado o remitido dicha declaración jurada o se compruebe que sus datos no responden a la realidad y son inexactos se les levantará acta de infracción, conforme a lo preceptuado en el apartado 4.º de la Orden de 28 de Octubre de 1940, formulándose la correspondiente propuesta de sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 10 de Marzo de 1941.—
El Inspector Jefe, Casimiro Pinna Lopo.

820

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Zorita por la construcción del trozo 2.º de la carretera de Puente de la Tabilla a Zorita

EDICTO

Por Decreto de esta fecha, he acordado se habra información por plazo de treinta días hábiles, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Zorita, por las personas o Corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley

sobre Expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma de 13 de Junio del citado año.

A tales efectos se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas afectadas, que son las siguientes:

Finca número 1.—Herederos de don Enrique Peña Cano, vecinos de Zorita, terreno de pasto y labor sin arbolado «Dehesa de las Suertes».

Finca número 2.—Don Elías Broncano y Broncano, vecino de Campo Lugar, terreno de pastos y labor sin arbolado «Dehesa de Santa María».

Finca número 3.—Herederos de don Enrique Peña Cano, vecinos de Zorita, terreno de pastos y labor sin arbolado «Dehesa de las Suertes».

Finca número 4.—Don Elías Broncano y Broncano, vecino de Campo Lugar, terreno de pastos y labor sin arbolado «Dehesa de Santa María».

Al mismo tiempo, por el presente edicto, se requiere a los propietarios no residentes en el pueblo de Zorita para que nombren representante, apoderado o administrador a quienes dirigir válidamente las notificaciones a que dé lugar este expediente, nombramiento que habrán de hacer en plazo de veinte días, ante el señor Alcalde de Zorita, bien entendido que si no lo hicieran, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, todo ello de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones.

Cáceres, 3 de Marzo de 1941.—
El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Moreno.

732

Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan.

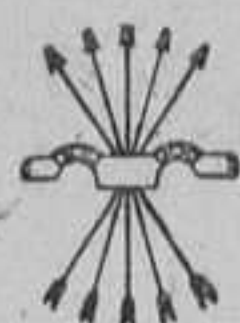
Ayuntamientos. Concepto del débito, personas jurídicas. Año 1940

Cañaveral, libramiento número 320, 550'63 pesetas.

Casar de Cáceres, libramiento número 324, 693'25.

Casas de Don Antonio, libramiento número 326, 566'88.

Fresnedoso, libramiento número 350, 142'75.



Garganta de Béjar, libramiento número 353, 9 64.

Guijo de Galisteo, libramiento número 363, 222'19.

Higuera de Albalá, libramiento número 371, 126'52.

Huélaga, libramiento número 375, 228'56.

Jerte, libramiento número 381, 510'59.

Moraleja, libramiento número 401, 1.097'80.

Oliva de Plasencia, libramiento número 403, 414'67.

Portaje, libramiento número 422, 416'57.

Robledollano, libramiento número 431, 431'26.

Santiago del Campo, libramiento número 441, 235'65.

Torquemada, libramiento número 467, 235'89.

Torviscoso, libramiento número 469, 121'25.

Valdecañas, libramiento número 472, 43'73.

Pozuelo y Guijo de Galisteo, libramiento número 496, 6'49.

Pozuelo, Aceituna y Santa Cruz de Paniagua, libramiento número 527, 11'64.

Abertura, libramiento número 277, 585'29.

Albalá, libramiento número 282, 263'91.

Alía, libramiento número 286, 555'36.

Aldea del Cano, libramiento número 287, 261'38.

Campo Lugar, libramiento número 316, 414'45.

Cañamero, libramiento número 319, 632'85.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar dentro del plazo de ocho días a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reseñados incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres, 6 de Marzo de 1941.—El Tesorero de Hacienda, P. S., J. Gallardo.

758

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Pedro Jardín Vega, Auxiliar de Tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, comisionado para la confección del Reparto de utilidades del pueblo de Benquerencia.

Hago saber: Que confeccionado de nuevo el Reparto general de utilidades del citado Municipio para el año de 1940, en virtud de haber sido estimadas las reclamaciones que contra el mismo se produjeron, se expondrá al público en la Secretaría del Ayuntamiento citado, por término de quince días hábiles y tres más, siendo admitidas las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el reparto de referencia.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo ser pre-

sentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, para su curso debido.

Cáceres, 6 de Marzo de 1941.—El Comisionado, Pedro Jardín.

Hacendados forasteros

Redondo Retamal, Pedro, Torre de Santa María, 112 pesetas.

Rubio Lozano, Juan, Montánchez, 3'08.

Páramo Zambrano, Agustín, 27'83.

Vizcaíno Redigúez, Ana, 7'92.

Merino Carrasco, Aurora, 1'76.

Fernández Toril, Anselmo, 7'41.

Carrasco Leo, Antonio, 2'95.

Merino Márquez, Ceferino, 7'22.

Merino Martín Donatilo, 2'95.

Martín Gil, Emilio (hijo de), 2'39.

Morgado Rentero, Juan, 15'90.

Morgado Rentero, Manuel, 12'50.

Merino González, José y compañeros (Valdefuentes), 10'68.

Merino Márquez, Rafael, 3'96.

Pacheco Redondo, Diego, 18'73.

Rubio Rueda, Diego, 68'91.

Rubio Rueda, José, 1'44.

Rubio Rueda, Pedro y compañeros, (Valdefuentes), 78'77.

Redondo Carrasco, Juana, (Torre de Santa María), 15'89.

Rivera Duque, Juan, 23'18.

Rentero Rosado, Vicente, 6'03.

Criado Olmo Domingo, 9'80.

Crespo Vizcaíno, Nicasia, 1'07.

Gil Ortiz, Elena, 238'30.

Gil Ortiz, Juana, 85'31.

Chamorro Merino Francisco, 0'44.

Flores Carrasco, José, y Carrasco Flores Josefa, 7'73.

Higuero Avila, Rita, (Trujillo), 499'41.

Arias Tomás, (hermanos), Valdefuentes, 0'38.

Campos Merino, Juan, (Montánchez), 0'82.

Higinio Donaire y otros, (Valdefuentes), 96'61.

Pacheco Alonso, José, (Tarragona), 11'62.

Peral Merino, Joaquín, (Mouroy), 10'05.

Redondo Carrasco, Benita, (Torremocha), 4'85.

Redondo Miguel, Constancio (Torre de Santa María), 5'04.

Rentero Pacheco, Juan, (Cáceres), 5'28.

757

Juzgados Militares

Delfino Igual Blázquez, hijo de Leandro y de Benita, natural de Berrocalejo, provincia de Cáceres, reclamado por este Juzgado, en requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL con fecha 3 Abril 1937, queda sin efecto por haber sido habido el requisitado.

Valladolid, 7 de Marzo de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Nicolás Rica Peñalva.

788

Francisco Martínez Barbosa, hijo de Atanasio y de Isabel, natural de Zorita, provincia de Cáceres, reclamado por este Juzgado en requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL con fecha 23 Marzo de 1937, queda ésta sin efecto por haber sido habido el requisitado.

Valladolid, 7 de Marzo de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Nicolás Rica Peñalva.

789

Angel Alvarez Luengo, hijo de Faustino y de Nicasia, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, reclamado por este Juzgado en requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL con fecha 30 Marzo

de 1937, queda ésta sin efecto por haber sido habido el requisitado.

Valladolid, 7 de Marzo de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Nicolás Rica Peñalva.

790

Juzgados

HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, Juez municipal de esta villa de Hervás, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por providencia de hoy, dictada en el expediente de dominio, promovido por don Eduardo Zamora Ramón, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de las fincas que a continuación se describen, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha inscripción, para que en el término de ciento ochenta días, que empezaron a correr y contarse el primero de Diciembre último, comparezcan en forma, ante este Juzgado para hacer uso de su derecho.

Lo que se hace público por segunda vez, a los efectos procedentes.

Dado en Hervás a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Jaime Martín.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Fincas de referencia

1.^a Una huerta de riego, en el término municipal de Aldeanu va del Camino, al sitio del Egido, destinada a hortalizas y legumbres; que linda por Saliente, con camino público; Mediodía, con Claudio García; Poniente, con herederos de Gregorio Moreno, hoy Catalina Moreno, y Norte, con padrón público. Su cabida es de veinticuatro áreas.

2.^a Un cercado puesto de olivos, en el mismo término y sitio de Viña de la Santa; que linda por Saliente, con Jesús Gallego; Mediodía, Poniente y Norte, con camino público, siendo su cabida de sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; y

3.^a Un olivar, en igual término, al sitio de las Vegas, de cabida dieciocho áreas, cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, con Marcelino Alonso; Mediodía, con longinos Moreno; Poniente, con Juan Alonso, y Norte, con Ecequiel Serradilla.

(60 ptas.)

829

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por la presente hago saber: Que el día 22 del próximo mes de Abril, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la 2.^a subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 para la enajenación de la casa que después se referirá, embargada al vecino de Ibahernando, Diego Zambrano Martín, para pago de las costas del sumario seguido en su contra con el número 51 de 1935, por el delito de lesiones.

Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, observándose para ello lo prevenido en la Regla 5.^a del artículo 42 del Regla-

mento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto, una caudal igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes los licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a 25 de Febrero de 1941.—Juan Terrones.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

Finca embargada

Una casa sita en la calle de las Cruces, en el pueblo de Ibahernando, sin número de Gobierno, que linda por la derecha entrando, con calle pública; izquierda, con Francisco Díaz Díaz; espalda, con calle pública; y frente, con José Cabrera Rodríguez; midiendo nueve metros de fachada por once de fondo. Tasada pericialmente en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

(51'20 pestas.)

720

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades Civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unos 150 kilos de jabón, que fueron sustraídos en una de las noches del 14 al 22 del actual, de la fábrica de jabones de la propiedad de don Santiago Bustamante González, sita en el Barrio de Santa Elena, de esta ciudad, y caso de ser habido, póngase a mi disposición, así como el autor o autores en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 44 del año actual, que por robo instruyo en este Juzgado.

Dado en Plasencia a 28 de Febrero de 1941.—Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, P. Alonso Gil.

723

Alcaldías

ALDEANUEVA DE LA VERA
Repartimiento General de Utilidades de 1941

Formado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este pueblo, para el año corriente, queda expuesto al público en la Casa Consistorial, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de las personas interesadas, advertido de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva de la Vera, 20 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Daniel Fernández.

627

LA CUMBRE

Repartimiento general para el año 1941

Estando confeccionado el Repartimiento general de este término municipal para el año corriente de 1941, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

La Cumbre, 25 de Febrero de 1941.—El Presidente, Bernardo Redondo.

699

IMP. DE LA DIPUTACION PROVINCIAL